



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N°

0509-2020-MDLO

Los Olivos, 26 de Octubre de 2020



**VISTO:** El Informe N° 03-2020/AS-01-2020-MDLO/CS y Acta de sesión del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2020-MDLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para contratar la EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA; EN EL (LA) VÍA AUXILIAR DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO CALLE 102 - CALLE 103 MZ. 11 DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", Informe N° 192-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1230-2020-GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la nulidad es una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera retrasar la contratación que se pretenda efectuar. Al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece en su Art. 44° numeral 44.2 que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 38-2019-MDLO/GM se resuelve designar a los miembros integrantes Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2020-MDLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para contratar la EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA; EN EL (LA) VÍA AUXILIAR DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO CALLE 102 - CALLE 103 MZ. 11 DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2468811;

Que, con Informe N° 03-2020/AS-01-2020-MDLO/CS el Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2020-MDLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA aludido en el párrafo precedente, señala en el numeral 9 de su informe que: "Con fecha 09.10.2020, se reinició el procedimiento desde la etapa de absolución de consultas e integración, siendo el plazo de presentación de propuestas el 14.10.2020 y la etapa de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro el 15.10.2020." y, en el numeral 10 indica: "Con fecha 15.10.2020, el Comité de Selección advirtió que hubo un error material en las bases integradas, toda vez que en el numeral 1.9 del Capítulo I - Generalidades, el plazo de ejecución de la obra indica: quince (días) y en los términos de referencia: treinta (30) días; motivo por el cual, se hace imposible continuar con el procedimiento de selección; tomando la decisión del comité recomendar se declare la NULIDAD del procedimiento y se retrotraiga hasta la etapa de integración de las bases". Asimismo, del Acta de sesión del citado Comité, fluye el siguiente acuerdo: "Se acuerda por unanimidad solicitar al titular de la entidad se declare la nulidad del procedimiento de selección, tal como específica";

Que, con Informe N° 192-2019/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa en su numeral 3.2. que de la revisión del expediente de contratación se advierte que el 21 de febrero del presente año el comité de selección convocó al procedimiento de selección AS-SM-1-2020-MDLO/CS-1, extrayéndose de sus bases administrativas que, entre otros, el valor referencial ascendía a S/ 80,178.63 y el plazo de ejecución previsto era de 15 días;





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N°

0509-2020-MDLO



sin embargo, luego de la integración de bases realizada en fecha 27 de febrero del 2020 se emite la Resolución Subgerencial N° 029-2020-MDLO/GDU/SGIOP del 18 de agosto del 2020 a través del cual se aprueba la actualización del expediente técnico de la Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (OIARR) respectivo sustentado en lo dispuesto en el artículo 3°, numeral 3.1 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF que ordenaba a las entidades públicas a adecuar los requerimientos de sus procedimientos de selección en trámite a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes. Conforme a la expresada actualización el monto referencial asciende a S/ 82,930.61 y el plazo de ejecución es de 30 días;

Que, el numeral 3.3. Señala: *“Pese a lo dispuesto, se advierte que las bases integradas aprobadas el 09 de octubre del 2020, las cuales debían incorporar las adecuaciones introducidas mediante Resolución Sub Gerencial N° 029-2020-MDLO/GDU/SGIOP, no consignan adecuadamente el plazo de ejecución manteniéndolo en 15 días calendario, pese a que los demás instrumentos actualizados que componen el expediente de contratación tales como los nuevos términos de referencia establecen en 30 días calendario de ejecución.”*



Que, del numeral 3.4. Fluye: *“Si bien podría entenderse que el propio comité pudo proceder con la rectificación del error material en atención a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, entendemos que ello no es posible en el presente caso por cuanto implicaría la alteración de un aspecto sustancial siendo que a la fecha ya ha precluido el plazo para la presentación de ofertas (electrónica) con los efectos del error resultan irreparables”;*

Que, el numeral 3.5. acota: *“Por lo ocurrido tenemos que al momento de la integración de las bases administrativas se ha contravenido el Principio de Transparencia que debe regir toda contratación del Estado, consagrada en el artículo 2°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado, según la cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.”;*



Que, el numeral 3.6 precisa: *“De conformidad con el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, hasta antes del perfeccionamiento del contrato y sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”;*



Que, del numeral 3.7. se desprende que es pertinente atender la solicitud formulada por el referido comité de selección, toda vez que el yerro advertido resulta siendo sustancial e irreparable por los mecanismos de rectificación de error material, señalando el numeral 3.8 que de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, siendo atribución del alcalde el dictarlas con sujeción a las leyes y ordenanzas, conforme al artículo 20°, numeral 6, del mismo dispositivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho opina que corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2020-MDLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para contratar la EJECUCIÓN DE OBRA: *“CONSTRUCCIÓN DE VEREDA; EN EL (LA) VÍA AUXILIAR DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO CALLE 102 - CALLE 103 MZ. 11 DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2468811,*





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N°

0509-2020-MDLO

al haberse incurrido en las causales de nulidad señaladas en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la fase de integración de bases;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2020-MDLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para contratar la **EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA; EN EL (LA) VÍA AUXILIAR DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO CALLE 102 - CALLE 103 MZ. II DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N° 2468811, al haberse incurrido en las causales de nulidad señaladas en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **RETROTRAER** el procedimiento hasta la fase de integración de bases y **HACER DE CONOCIMIENTO** del Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2020-MDLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para contratar la **EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDA; EN EL (LA) VÍA AUXILIAR DE LA AV. 2 DE OCTUBRE ENTRE EL TRAMO CALLE 102 - CALLE 103 MZ. II DISTRITO DE LOS OLIVOS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N° 2468811, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE GESTION DEL DESARROLLO URBANO, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, acorde a lo resuelto.

**ARTICULO CUARTO.-** **ORDENAR** a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe), y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Sívra Malasquez de Swayne  
REG CAL 23850  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro  
ALCALDE